



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Estando Reunidos en la Sala de Cabildo, en la Planta Alta del Palacio Municipal de Jalapa, Tabasco, ubicado en avenida José María Pino Suárez esquina Miguel Hidalgo s/n, colonia Centro, del Municipio de Jalapa, Tabasco, siendo las 11:00 horas del día 05 de Diciembre del año dos mil veintidós, los Integrantes del H. Cabildo Municipal de Jalapa, Tabasco, Dr. Fernando Emilio Priego Zurita, Presidente Municipal; Dra. María Elena Lora Pérez, Sindica de Hacienda; Ing. Eva Leticia López Andrade, Tercer Regidor; Lic. Carla Yuridia Rodríguez Pérez, Cuarto Regidor; C. Guadalupe Méndez Torres, Quinto Regidor; Con la finalidad de llevar a cabo la I Sesión Solemne del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los 23 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

INICIO DEL DESARROLLO DE LA SESION

1.- Pase de Lista de Asistencia.

El Secretario del Ayuntamiento, inicia con el primer punto del orden del día señalado en la convocatoria emitida que refiere al pase de lista:

No.	NOMBRE	ASISTENCIA
1	Dr. Fernando Emilio Priego Zurita	✓
2	Dra. María Elena Lora Pérez	✓
3	Ing. Eva Leticia López Andrade	✓
4	Lic. Carla Yuridia Rodríguez Pérez	✓
5	C. Guadalupe Méndez Torres	✓

Encontrándose presente los siguientes Regidores: Dr. Fernando Emilio Priego Zurita, Presidente Municipal; Dra. María Elena Lora Pérez, Sindica de Hacienda; Ing. Eva Leticia López Andrade, Tercer Regidor; Lic. Carla Yuridia Rodríguez Pérez, Cuarto Regidor; C. Guadalupe Méndez Torres, Quinto Regidor.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:]
A
G.m.t
[Signature]
[Signature]



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Desarrollo de la Sesión

2.- Verificación del Quórum Legal y declaración de validez en su caso.

El Secretario del Ayuntamiento procede a verificar el Quórum y les informa que sí existe Quórum legal, por lo que se Declara con Validez para sesionar.

3.- Lectura y Aprobación en su caso del Orden del Día.

El Secretario del Ayuntamiento procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum Legal.
- 3.- Lectura y Aprobación en su caso del Orden del Día.
- 4.- Lectura y Dispensa del Acta anterior.
- 5.- Proyección del video alusivo al Primer Informe de Gobierno Municipal
- 6.- Mensaje del Dr. Fernando Emilio Priego Zurita Presidente Municipal
- 7.- Clausura de la Sesión

El Secretario del Ayuntamiento, cede la palabra al Dr. Fernando Emilio Priego Zurita, Presidente Municipal, quien solicita se someta a votación el Orden del día leído por el Secretario del Ayuntamiento, y es aprobado por Unanimidad por el H. Cabildo, del Municipio de Jalapa, Tabasco.

4.- Lectura y Dispensa del Acta anterior.

El Secretario del Ayuntamiento, solicita al H. Cabildo, manifestar su voto levantando la mano, para la dispensa de la lectura del acta anterior, Siendo aprobado por Unanimidad la Dispensa del Acta Anterior.

[Firmas manuscritas en azul]
G. m. t. C. H. P. R. Zurita



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



INICIO DE LA SESIÓN

Se trasladan a la sede externa aprobada en la XII Sesión Ordinaria con fecha del pasado 01 de Diciembre del presente año para ser desahogados los siguientes puntos:

5.- Proyección del video alusivo al Primer Informe de Gobierno Municipal

Teniendo como principal objetivo lograr el bienestar de la ciudadanía, el Plan Municipal de Desarrollo Jalapa 2021-2024 está basado en 5 ejes rectores, que son: Seguridad y protección de la ciudadanía; Bienestar social; Servicios básicos y servicios públicos municipales; Ordenamiento territorial y desarrollo urbano; y Desarrollo económico sostenible.

Este importante documento es el sustento del trabajo realizado durante este año, con acciones y programas que impulsen el desarrollo de Jalapa.

Eje Rector 1 La seguridad y protección de la ciudadanía:

Deben ser garantizadas en primera instancia por el Estado, asegurando el pleno goce de los derechos fundamentales de las personas; con ello en mente y porque queremos un Jalapa con paz y tranquilidad para nuestras familias, este gobierno impulsa acciones que garanticen plenamente el derecho de las y los jalapanecos a una vida digna y al libre desarrollo de los ciudadanos.

Uno de los principales ejes rectores de esta administración es el Bienestar social, entendido como una serie de aspectos integrales que incluyen esferas como la económica, salud, educativa, cultural, de vivienda y las libertades políticas y sociales.

La administración municipal promueve la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario, enfocados especialmente en los grupos vulnerables, para atender sus necesidades, con el fin de lograr una mejor condición de vida, a través de programas y acciones de un equipo profesional y responsable que fomentan el equilibrio entre el entorno social y familiar, brindando una atención con calidez y sentido humano.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'C. G. m. t.' and 'C. G. m. t.']



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



El gobierno de Jalapa busca atender las necesidades prioritarias de la población, entre las que se encuentran contar con servicios básicos y públicos de calidad, tales como: agua potable; drenaje; alcantarillado; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; mercados públicos; panteones; rastro; calles; parques y jardines, todo lo cual contribuye a mejorar las condiciones de vida de las familias.

Las acciones para el desarrollo del ordenamiento territorial, infraestructura urbana y el mejoramiento a las vías de comunicación terrestre, están orientadas a proyectar un municipio dinámico, con un sector productivo en movimiento, consolidando el crecimiento ordenado basado en planes y programas que garanticen la sustentabilidad social.

En cuanto al desarrollo económico sostenible, el Gobierno Municipal tiene como tarea primordial el desarrollo del principal sector productivo del municipio que es el agropecuario, y la dinamización de la economía local, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Todo lo anterior se complementa con 3 ejes transversales: Inclusión y Equidad Social; Un Gobierno Eficiente, Transparente y Honesto; y Restauración y Protección del Medio Ambiente.

Trabajar en la inclusión y equidad social, significa crear espacios de bienestar y prosperidad colectiva con acciones enfocadas a grupos en situación de vulnerabilidad, donde se respeten sus derechos humanos, tarea en la cual se centra parte de nuestros esfuerzos para ejercer un gobierno con justicia e igualdad social.

Estamos impulsando un gobierno de puertas abiertas y de resultados, porque un gobierno eficiente, transparente y honesto, hace referencia a una administración pública basada en la rendición de cuentas, acceso a la información pública y participación ciudadana, con principios y políticas que ayuden a generar un gobierno con un manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos.

En cuanto a la Restauración y Protección del medio ambiente el gobierno municipal busca implementar las medidas necesarias para la preservación del medio

[Handwritten signatures and notes on the right margin:]
✓
D. G. m. t.
D. R. P. J. J. J.
x



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



ambiente y los recursos naturales, así como favorecer su aprovechamiento en termino de lograr un desarrollo sostenible.

Contribuir a la protección de la integridad física y patrimonial de los jalapanecos, mediante acciones que permitan prevenir conductas delictivas y regular el orden en la vía pública. Organizar estrategias encaminadas a prevenir los efectos de las contingencias o desastres, así como atender a las personas que han sido afectadas en su integridad física o patrimonio, derivado de las actividades en la vía pública o por contingencias naturales y antropogénicas.

Eliminado: Fundamento legal: artículo 121 fracci¹n I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de informaci¹n relativa en beneficio de seguridad publica, informaci¹n que al hacerla publica puede poner en riesgo la seguridad de la poblaci¹n, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesion extraordinaria del Comit^o de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Com. de Transparencia' and 'Acuerdo']



ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022



Eliminado: Fundamento legal: artículo 121 fracción I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de información relativa en beneficio de seguridad pública, información que al hacerla pública puede poner en riesgo la seguridad de la población, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020

x 2 G.m.t. *[Signature]*
[Signature]



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Eliminado: Fundamento legal: artículo 121 fracción I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de información relativa en beneficio de seguridad pública, información que al hacerla pública puede poner en riesgo la seguridad de la población, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020

Com. T. Ceyra Paredes



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Eliminado: Fundamento legal: artículo 121 fracción I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de información relativa en beneficio de seguridad pública, información que al hacerla pública puede poner en riesgo la seguridad de la población, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020

Con el propósito de proteger a las familias jalapanecas, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, se impulsaron acciones de prevención y auxilio a la población ante las contingencias generadas por fenómenos naturales o de otra índole.

En coordinación con el Gobierno Estatal instalamos el Consejo Municipal de Protección Civil, como órgano interinstitucional que garantice una adecuada coordinación con los órdenes del gobierno estatal y federal, así como con la participación de los sectores públicos y privados, para aplicar eficaz y eficientemente los protocolos de actuación antes, durante y después de cualquier situación de emergencia.

Debido a las fuertes lluvias y al incremento del nivel del río de la Sierra provocado por los frentes fríos y ondas tropicales, con el propósito de atender al llamado de la comunidad, activamos el protocolo de contingencia, realizamos acciones de apoyo y auxilio a la población, recorridos en las localidades ubicadas en los márgenes del río, evacuación de personas, traslado de familias a refugios temporales y entrega de víveres, así como el monitoreo constante del buen funcionamiento de los cárcamos.

Además construimos la rampa y bordo de protección en el sector La Encarnación de la cabecera municipal y reforzamos los bordos de contención del Ejido Emiliano Zapata, Poblado Astapa y Rancherías Progreso y La Unión.

Durante esta administración hemos trabajado arduamente para garantizar la integridad física de las personas y prevenir accidentes, por lo que durante el año que se informa, con el objeto de mejorar la visibilidad de conductores y prevenir accidentes, se realizaron acciones de limpieza de maleza a orillas de la carretera.

De igual manera atendiendo el llamado de la ciudadanía, llevamos a cabo el desmorre y tala de árboles, captura y liberación de enjambres de abejas y

Handwritten notes in blue ink:
G.m.t. - Carp. Jalapa
[Signature]



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



trabajos de colocación de señalamientos para prevenir accidentes en los socavones que se formaron en las carreteras Jalapa-Villahermosa y Montaña y Huapacal.

La Coordinación Municipal de Protección Civil también brindó apoyo con la ambulancia para el traslado de pacientes a centros hospitalarios o a sus domicilios, proporcionó atención a personas en diferentes eventos, como las campañas de vacunación contra COVID-19, entrega de apoyos sociales, entre otros.

Atendimos diversos llamados ante distintas emergencias que sucedieron en nuestro municipio, tales como accidentes en motocicletas, en automóviles y en transporte público, así como búsqueda y rescate de cadáveres en los ríos.

Eje Rector 2 Bienestar Social:

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, tanto del medio rural como urbano, garantizando el acceso de los grupos sociales más vulnerables a los programas de asistencia social, fomentando la cohesión social, la integración familiar y el rescate de valores.

a política social es uno de los rubros más importantes para esta administración y así lo establece el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en donde se describen puntualmente las necesidades de la población.

Lo programas sociales establecidos por el Ayuntamiento de manera particular y aquellos que se realizan en coordinación con el gobierno federal y estatal, van encaminados a mejorar las condiciones de vida de las familias jalapanecos que menos tienen, a combatir la pobreza, la desigualdad, fortalecer el tejido social y apoyar a los grupos vulnerables.

DIF Municipal: Una prioridad de nuestro gobierno es atender aquellos grupos vulnerables, que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o físicas, pueden sufrir situaciones que afectan su situación de vida y sus derechos humanos.

Bajo esta premisa, el DIF municipal que preside la **Lic. Lidia Shareny Ocaña Andrade**, como promotor de la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia e impulsor del desarrollo integral de la familia, principalmente de

✓

✓

✓

✓ G.m.t. ✓

✓

✓



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



quienes enfrentan situaciones de vulnerabilidad, en coordinación con el gobierno estatal y federal a impulsado las siguientes acciones:

En apoyo a las madres y padres trabajadores, llevamos a cabo la reinauguración del Centro de Atención Infantil (CAI) del DIF municipal, donde se brindan cuidados, enseñanza y alimentación a 200 niñas y niños de 2 a 5 años de edad, beneficiando a igual número de familias del municipio.

En octubre del 2021 en coordinación con Pemex, la Jurisdicción Sanitaria número 9 y el Hospital Comunitario de Jalapa, llevamos a cabo **la Feria de la Salud**, en donde se atendieron 1 mil 112 personas, de 01 mes a 99 años, de escasos recursos y de grupos vulnerables, con servicios médicos gratuitos y de bajo costo, enfocados a mejorar la calidad de vida de las familias jalapanecos, en cuyo marco se desarrolló la campaña Huesos sin dolor.

Con el apoyo de la Unidad Móvil Médica de Pemex y Laboratorios Alfa y Omega se atendieron 268 consultas médicas, 50 consultas odontológicas, 24 tomas de glucosa, 89 consultas de nutrición, 34 USG de embarazo y mama, 49 electrocardiogramas y se surtieron 217 recetas.

De igual manera se brindaron 135 estudios de densitometría ósea, 105 masajes terapéuticos, 44 análisis clínicos, 33 exploraciones de mama, 26 citologías, 23 pruebas rápidas de VIH y sífilis, 10 detecciones HAS y DM, y 5 pruebas rápidas de COVID-19.

Durante este periodo de gobierno la labor del DIF Jalapa ha sido fundamental para llevar alegría a la población infantil, a través de actividades como la celebramos del **Día del Niño**, evento en el cual se reunió a los más pequeños del hogar, en una gran fiesta infantil que, bajo la temática del Reino Mágico de los Niños, permitió a los menores, pasar momentos de felicidad y diversión.

Asimismo, llevamos a cabo el festejo del **Día de las Madres**, con un gran festival para la diversión y esparcimiento de las reinas del hogar, con lo cual se fomenta la unidad familiar y se contribuye a valorar el papel que desempeñan estas mujeres, generando además un clima de sana diversión y armonía entre la sociedad Jalapaneca.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'G.M.T.' and 'C.M.P.']



Taller ECO HÁBITOS, mismo que se llevó a cabo los días 12 y 13 de Mayo en la Dirección de Desarrollo Comunitario del DIF TABASCO.



Coordinación de Bienestar: Trabajamos de manera coordinada con la Secretaría del Bienestar federal y estatal en la entrega de apoyos de los programas

2 G. m. t. Cy ^{10/28}  

2 G. ent. G. R. J. J.



ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022



(Rinconada), Huapacal 1ra. Sección, Chipilinar 1ra. Sección (La Lima), Montaña y el Poblado Jahuacapa.

Asimismo, en las escuelas primarias ubicadas en las localidades: rancherías Tequila segunda sección, San Juan el Alto segunda sección, Chichonal segunda y tercera sección, San Miguel Adentro primera sección, Calicanto tercera sección y La Unión. Al igual que el Centro de Atención Múltiple No. 1 ubicado en la cabecera municipal y la Secundaria de la Ranchería Guanal segunda sección.

El fomento de las actividades que contribuyan a desarrollar el talento artístico y cultural de niños y jóvenes, es importante para la sana convivencia social, por lo que durante este primer año de gobierno reactivamos los talleres de la Casa de la Cultura, donde se imparten clases de **inglés, bordado, guitarra, piano, violín, marimba y batería**, beneficiando a 150 alumnos que han hecho presentaciones en diversos programas de la televisión tabasqueña.

Contribuimos con **personal de apoyo** en los preescolares: Rosario María Gutiérrez Eskildsen de la cabecera municipal; María Ignacia Domínguez de Oropeza de la Ranchería San Miguel Adentro primera sección; Tabasco de la Colonia Benito González; Aquiles Serdán de la Ranchería Aquiles Serdán segunda sección; Beatriz Ordoñez Acuña de la Ranchería Tequila primera sección (La Aurora); y Sara Pérez Acuña del Poblado Astapa. También a las primarias: Francisco J. Santamaría, Mtro. Matías P. Piedra, Leonor Pontes de Jiménez y el Centro de Atención Múltiple no. 14 de la cabecera municipal.

Como parte de las acciones de intercambio cultural que impulsa el gobierno de Jalapa, el Ballet Folklórico Municipal "Xal-a-pan" representó a México en la Semana Cívica Costa Rica 2022, que se llevó a cabo del 8 al 22 de septiembre, invitados por la Asociación Oro Verde de Cultura y Educación de dicho país.

Entregamos un apoyo económico para contribuir en los gastos que afrontaron para solventar el viaje por el país de los Ticos, encabezados por su director José Sánchez Martínez.

El Ballet Folklórico Municipal "Xal-a-pan", se presentó en diferentes festivales y eventos culturales en escuelas primarias y secundarias de aquel país.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Eje Rector Tres Servicios Básicos y Servicios Públicos Municipales:

Contribuir a disminuir la marginación y rezago social presente en las diferentes localidades del municipio a través del mejoramiento de los servicios básicos y servicios públicos, que se brindan a la población.

A través de la Coordinación de Servicios Municipales realizamos trabajos de limpieza de áreas verdes, poda de árboles en parques, glorietas, avenidas y espacios públicos, así como chapeo del campo de Fútbol en diversas comunidades.

Para brindar un mejor servicio en materia de agua potable y drenaje a la población, realizamos trabajos de mantenimiento en materia de agua potable, tubería sanitaria y climas de oficinas municipales y alumbrado público; además en materia de drenaje y alcantarillado se efectuó la limpieza de rejillas, boca de tormentas, pozos de visita y desazolve de tomas domiciliarias.

Dimos mantenimiento al sistema de alumbrado público en beneficio de las comunidades de: Ejidos El Dorado, Jahuacapa, Chipilinar tercera sección, Jalapa, San Miguel Afuera, Emiliano Zapata y Puerto Rico, las rancherías Tequila primera sección (La Aurora), Chichonal primera sección, San Miguel Adentro primera sección, San Cristóbal primera y segunda sección, La Unión, Aquiles Serdán cuarta y quinta sección, Chipilinar segunda y cuarta sección, Víctor Fernández Manero segunda sección, San Juan El Alto segunda sección, Guanal segunda sección, Progreso, Montaña, Huapacal primera sección, Calicanto primera sección, Puyacatengo Norte, la Colonia Benito González, los poblados Francisco. J. Santamaría, Jahuacapa y Astapa, Asimismo, llevamos a cabo el desazolve de los drenajes en beneficio de la población de las comunidades : Poblados de Jahuacapa y Astapa, las rancherías de Víctor Fernández Manero segunda sección, San Miguel Adentro segunda sección (El Bajón) y San Miguel Afuera, así como los ejidos Emiliano Zapata, Puerto Rico, El Dorado, Montaña y Jahuacapa.

Eje Rector 4 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Contribuir a impulsar una distribución territorial más equitativa y eficiente de las oportunidades de desarrollo, orientando las relaciones entre el municipio y sus

Handwritten signature and notes:
C.m.t. Apr. 2023
[Signature]



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



ocupantes, vinculando las actividades humanas, productivas y el espacio, con el fin último, de mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Con el firme propósito de mejorar la calidad de vida de los jalapanecos, mediante la construcción, modernización, ampliación, rehabilitación y conservación de infraestructura pública con responsabilidad social, de manera ordenada y cuidando el medio ambiente, impulsamos diversas acciones para el bienestar de las familias: A través de la Dirección Municipal de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales llevamos a cabo el Programa de Obra Caminera, con el propósito de dar mantenimiento a los caminos rurales.

En ese sentido desarrollamos trabajos de desorille, escarificado, rastreo, cuneteo, nivelado, tendido y compactado de grava de revestimiento en tramos aislados en diversas comunidades tales como: Rancherías Montaña, Chipilinar primera sección Guayacán, Chipilinar primera sección (La Lima), San Juan el Alto primera sección, Calicanto primera sección, Guanál tercera sección (Sector La Iglesia), Puyacatengo Sur, San Miguel Adentro segunda sección, Chipilinar primera sección Guayacán (Las Palmas), Aquiles Serdán cuarta sección (Sector El Tesoro), San Cristóbal segunda sección, Víctor Fernández Manero segunda sección, Ejidos Calicanto (Rinconada), Guanál primera sección (Ceibita) y Santo Domingo primera sección, todo ello con una inversión de 2 millones 506 mil 108 pesos 14 centavos, beneficiando a 3 mil 14 habitantes.

Así mismo, dimos mantenimiento a caminos con grava de revestimiento en las rancherías Guanál tercera sección, Puyacatengo Sur, Chipilinar cuarta sección, Aquiles Serdán segunda sección (Sector Punta Arena), Santo Domingo segunda sección (Sector El Tigre) y San Miguel (Sector La Pera), con una inversión total de 5 millones 675 mil 31 pesos 74 centavos, beneficiando a 3 mil 747 habitantes.

Como parte de la planeación y ejecución estratégica de acciones en materia de infraestructura y obra pública, rehabilitamos calles con pavimento hidráulico en las siguientes localidades: Ranchería Progreso, Ciudad de Jalapa (Calle Aniceto Calcáneo), Ejido El Dorado (Avenida Anastasio Mayo), y se encuentran en construcción Fraccionamiento Jalapa (Calle Alfredo Manzur) y en la Colonia Benito González. Con una inversión total de 5 millones 974 mil 186 pesos 75 centavos, beneficiando a 6 mil 888 habitantes.

G.m.t. - G.R.P. - G.R.P.



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Para mantener a nuestro municipio bien comunicado llevamos a cabo también la pavimentación de caminos a base de pavimento asfáltico en las siguientes localidades: Rancherías San Miguel Afuera (Sector La Pera), y Montaña. Con una inversión total 4 millones 781 mil 225 pesos 86 centavos, beneficiando a 622 habitantes.

Asimismo, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, realizamos la pavimentación del camino en la Ranchería Chipilinar primera sección (La Lima). Con una inversión total de 1 millón 115 mil 476 pesos 14 centavos con aportación del gobierno estatal y municipal, beneficiando a 188 habitantes.

Los espacios para el tránsito peatonal también son importantes, por lo que realizamos la construcción de guarniciones y banquetas en las siguientes localidades: Ranchería Progreso, Ciudad de Jalapa (Calle Aniceto Calcáneo) y Ejido El Dorado (Avenida Anastasio Mayo). Con una inversión total de 610 mil 209 pesos 24 centavos, beneficiando a 5 mil 724 habitantes.

En cuanto a las mejoras en el drenaje sanitario y pluvial equipamos el cárcamo del Poblado Astapa, construimos el drenaje sanitario en el Poblado Aquiles Serdán primera sección, y el drenaje pluvial en el Fraccionamiento Jalapa (Calle Alfredo Manzur). Con una inversión de 1 millón 950 mil 915 pesos 5 centavos, beneficiando a 7 mil 688 habitantes.

Para garantizar la seguridad de las familias que transitan por las vías públicas, pusimos en marcha el Programa de Mejoramiento del Alumbrado Público, mediante el cambio de lámparas de vapor de sodio por luminarias de tecnologías LED, con lo cual se hace eficiente la iluminación de calles y avenidas en las comunidades de: Ranchería San Miguel Adentro segunda sección, Tequila segunda sección, Aquiles Serdán cuarta sección, Víctor Fernández Manero tercera sección (San Isidro), Chipilinar primera sección (Guayacán), Aquiles Serdán quinta sección, Puyacatengo Sur, Calicanto primera sección, Chichonal cuarta sección, Tequila tercera sección (Independencia), La Unión (Clavo de la Victoria), los Ejidos Víctor Fernández Manero segunda sección (San Miguel), El Dorado, Tequila, Calicanto (Rinconada), Chipilinar tercera sección, los poblados Astapa, Jahuacapa y la Ciudad de Jalapa. Con una inversión de 1 millón 968 mil 343 pesos 10 centavos, beneficiando a 12 mil 489 habitantes.

✓

26.m.t. C.R.P. Durán

✓



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



De la misma manera ampliamos y mejoramos la red de energía eléctrica de mediana y baja tensión en comunidades con alto grado de marginación, tales como: Rancherías La Unión, San Miguel Afuera y Aquiles Serdán tercera sección. Con una inversión de 1 millón 718 mil 152 pesos 74 centavos, beneficiando a 1 mil 145 habitantes.

Para que la población cuente con agua de óptima calidad para el consumo humano, equipamos el sistema de agua potable con 2 hidroneumáticos en las localidades de: Rancherías Huapacal segunda sección, San Cristóbal primera sección y San Marcos. Con una inversión de 126 mil 679 pesos 24 centavos, beneficiando a 298 habitantes.

Asimismo, rehabilitamos el sistema de agua potable con una bomba de agua en las localidades de: Poblado Aquiles Serdán primera sección (Sector Los Guillén), Aquiles Serdán tercera sección y Aquiles Serdán cuarta sección. Con una inversión de 156 mil 702 pesos 67 centavos, beneficiando a 2 mil 406 habitantes.

Equipamos también el sistema de agua potable con el cambio de válvulas de presión en la red que suministra el vital líquido en el tramo de Ciudad de Jalapa hasta la ranchería Chichonal primera sección, y se cambió la línea de conducción de diferentes diámetros para el sistema Jalapa-Chichonal en el tramo de la ranchería San Miguel Afuera (Sector Carolina), en beneficio de los habitantes de la ranchería Chichonal 1ra. sección. Con una inversión de 3 millones 116 mil 688 pesos 35 centavos, beneficiando a 1 mil 166 habitantes.

También rehabilitamos el sistema de agua potable de pozos someros con la construcción de cerca perimetral, muretes divisorios, techado y cloradores nuevos en las localidades de: Rancherías Víctor Fernández Manero primera sección, Mérida y Guarumo, Aquiles Serdán quinta sección, San Cristóbal primera sección, San Cristóbal segunda sección, Colonia Benito González y Poblado Aquiles Serdán primera sección (Sector Los Guillén). Con una inversión de 1 millón 385 mil 873 pesos 21 centavos, beneficiando a 4 mil 55 habitantes.

E
Qued.
26-m-t. Cy. P.P.
x



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Ampliamos la red de agua potable mediante tubería en la ranchería Chipilinar 4ta. sección. Con una inversión de 533 mil 994 pesos 91 centavos, beneficiando a 640 habitantes.

Con el objetivo de que la población cuente con mejores espacios para actividades deportivas y recreativas realizamos la gestión para que en coordinación con la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, iniciamos la construcción de la cancha de usos múltiples en el Ejido Puerto Rico y la cancha deportiva en el CECYTE no. 3, ubicado en la ranchería Tequila primera sección (La Aurora). Con una inversión total en conjunto de 5 millones 194 mil 3 pesos 11 centavos, con aportación del gobierno estatal y municipal. Asimismo iniciaremos la construcción del techado en área de impartición de educación física en el Jardín de Niños Juanita de La Luz Piedra de Oropeza en la cabecera municipal y en la Primaria Federal Julián Ocaña Álvarez del Ejido Tequila.

Con la finalidad de brindar seguridad y generar mejores condiciones para el aprendizaje de los alumnos, realizamos la construcción de la barda perimetral en el EMSAD número 48, ubicado en la ranchería San Miguel Afuera. Con una inversión total de 871 mil 452 pesos 68 centavos, beneficiando a 169 alumnos.

Para dar una mejor atención en el cuidado de la salud de los habitantes, dimos mantenimiento al dispensario médico en la Unidad Médica de un Núcleo Básico ubicado en la ranchería Tequila primera sección (La Aurora). Con una inversión de 300 mil 944 pesos 66 centavos, beneficiando a 1 mil 211 habitantes.

Asimismo, dimos inicio a los trabajos de remodelación del quirófano del Hospital Comunitario de Jalapa, con una inversión de 1 millón 448 mil 916 pesos 97 centavos, el cual beneficia a todos los habitantes de Jalapa y municipios vecinos.

Con el objetivo de cuidar el medio ambiente, en coordinación con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, dimos inicio a la construcción del Sistema Integral de Tratamiento de Aguas Residuales en la Ranchería Jahuacapa. Con una inversión de 46 millones 948 mil 976 pesos 87 centavos, la cual beneficiará a los habitantes y sectores productivos del municipio.

Eje Rector 5 Desarrollo Económico Sostenible:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Comentar el desarrollo económico del municipio mediante la aplicación de estrategias de competitividad sostenible, generando sinergias con los órganos de gobierno estatal y federal, así como el sector privado que permitan la atracción de inversiones que contribuyan a la generación de fuentes de empleos para una mejor calidad de vida.

La reactivación económica del municipio, tras las secuelas dejadas por la pandemia del COVID-19, que impacto negativamente en la economía local, nacional e incluso internacional, era uno de los retos más importante de nuestra administración, por lo que desde el inicio de mi gestión se emprendieron acciones para fomentar la generación de empleos y la competitividad empresarial, a través de las siguientes actividades: Realizamos la Primer Expo "Cultura y tradición de la tierra del dulce" mediante el trabajo coordinado de las Direcciones de Fomento Económico y Turismo y la de Educación, Cultura y Recreación, donde participaron 27 expositores en una muestra gastronómica llevada a cabo en la plaza urbana y el corredor del Museo del Dulce.

Con el fin de apoyar a nuestros emprendedores, comerciantes, artesanos y prestadores de servicios, del 11 al 15 de Noviembre de 2021, llevamos a cabo la Primer Expo Buen Fin con la participación de 26 expositores.

De igual manera pusimos en marcha el Programa de Capacitación Empresarial "Ayudándote a cumplir", con la participación de los principales líderes de los sectores productivos del municipio, con el propósito de capacitarlos en temas de relevancia para sus actividades, en cuyo marco se dieron a conocer los cambios de la miscelánea fiscal 2022.

Firmamos el Convenio de Coordinación con el Servicio Nacional de Empleo delegación Tabasco, en cuyo marco se desarrolló la Jornada del Empleo Jalapa 2021, en la que participaron empresas locales, estatales y nacionales.

Como resultado de este convenio, instalamos el módulo del Servicio Nacional de Empleo delegación Tabasco en Jalapa, que tiene como propósito acercar la información a los buscadores de empleo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'G.m.t.' and 'C.R.P.']

2 G.M.T. - Cy and Paul. ✓



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



que continuó el domingo 19 con el desfile de carros alegóricos, el martes 21 con el recorrido en escuelas, mercado público y lugares turísticos, para cerrar el sábado 25 de junio con la Elección de la Flor del Dulce, donde resultó ganadora la representante del Centro Integrador no. 6, la Srita. Jhoselin Perera Silván.

En la Feria Jalapa 2022 contamos con el pabellón ganadero en coordinación con la Asociación ganadera local de Jalapa; el pabellón empresarial en coordinación con las mipymes y empresas del municipio; el pabellón agrícola en coordinación con el programa federal Sembrando Vida y el pabellón comercial.

Los emprendedores de nuestro municipio han participado en eventos como la Primer Expo Empresarial organizada por el Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco en el Salón Villahermosa, de la capital del Estado, donde 7 emprendedores tuvieron la oportunidad de ir y promover sus productos. Asimismo, participamos en la Expo Regional organizada por el H. Ayuntamiento de Teapa, donde se contó con la participación de 5 microempresarios.

En apoyo a la economía familiar, realizamos la Primera Feria de Regreso a Clases 2022 del 19 al 21 de agosto del 2022, con el propósito de acercar a los proveedores de útiles escolares y uniformes a los padres de familia, previo al inicio del ciclo escolar, en la cual se manejaron descuentos y promociones que significaron importantes ahorros en beneficio de las familias del municipio.

Con el propósito de contribuir a la creación y establecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas en el territorio municipal, el 6 de agosto inauguramos "El Tentempié Jalapa's food park", como el primer establecimiento de su tipo en el municipio.

Instalado en el parque Juárez de la ciudad de Jalapa, El Tentempié reúne a más de 10 microempresarios de comida rápida, el cual ofrece un nuevo concepto de diversión, en donde se pueden degustar ricos antojitos, snacks y bebidas refrescantes.

De esta manera apoyamos a los emprendedores jalapanecos que contribuyen a la economía y al consumo local, además de crear un lugar para la sana convivencia

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'G.M.T.' and 'G.M.T. - G.M.P.']



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



familiar y fomentar las actividades artísticas y culturales, ofreciendo a los artistas locales un espacio para mostrar su talento.

Como parte de las acciones enfocadas a la reactivación económica sumamos esfuerzos con la iniciativa privada. De esta forma con el fin de impulsar la promoción de actividades deportivas, así como fomentar la unión y sana convivencia familiar, apoyamos la realización del Reto Shalapan, ruta ciclista organizada por el Club de Ciclismo Kurukos Bike, en la cual se contó con la participación de alrededor de 600 competidores provenientes de distintas partes del país y el extranjero.

Otro evento de gran relevancia para nuestro municipio, fue el Primer Sound Car Show, organizado de manera coordinada por el Club KM Audio, el cual congregó a cerca de 300 competidores de diversos estados del país, en una competencia de autos modificados que reunió además a un gran número de familias.

Asimismo, en coordinación con la granja didáctica Pony Ranch, realizamos el Hereford Fest, una celebración de la implementación de esta especie bovina en Tabasco y en el sureste de México, cuyas raíces son de origen inglés, adoptada en Estados Unidos, Argentina, Uruguay y ahora en nuestro país.

a actividad agropecuaria es uno de los pilares de la economía municipal, por lo que con el propósito de fortalecer la producción del sector primario, se gestionaron apoyos ante el gobierno estatal y federal, se implementaron acciones y programas en beneficio de los productores del campo.

A través de la Dirección de Desarrollo Municipal pusimos en marcha el Programa de cayucos de fibra de vidrio a bajo costo, beneficiando a 9 personas. Asimismo, entregamos 1 mil 200 lechones, 6 mil pollos de engorda y 4 mil 500 pollitas ponedoras a bajo costo, lo que contribuye a fomentar las actividades de traspatio en beneficio de las familias jalapanecas.

Con el propósito de impulsar el desarrollo de las actividades agrícolas, realizamos el mantenimiento del taller de maquinaria agrícola, lo que nos permitió apoyar a los productores en la mecanización y preparación de sus tierras para la siembra.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'G.M.T.', 'G.R.P.', and 'C.A.']



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Con el programa de mecanización agrícola 2022, contribuimos a incrementar la productividad del campo. Beneficiamos a 30 productores de 22 comunidades, mecanizando 92 hectáreas.

De igual manera realizamos la rehabilitación del acceso a corrales y explanada, así como el equipamiento del rastro municipal, lo que contribuye a mejorar la maquila y distribución de la carne de bovino que se comercializa en el municipio, garantizando la calidad del producto que consumen nuestras familias.

El vivero municipal es pieza clave para la conservación y producción de plantas y especies de árboles frutales, de ornato y maderables, que contribuyan al consumo y la reforestación del municipio, por lo que este año entregamos materiales e insumos, realizamos actividades de limpieza y elaboración de semilleros, para el mejor desarrollo de las plantas que ahí se cultivan.

En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, beneficiamos a productores mediante recursos del Programa de apoyo al fomento a la producción agropecuaria, con el propósito de fortalecer la productividad y eficiencia de las actividades del sector rural. Con una inversión de 1 millón 54 mil 900 pesos, beneficiando a 52 personas.

Tras varios años sin recibir este beneficio, en el marco de nuestra feria municipal Jalapa 2022, entregamos apoyos a productores ganaderos para el mejoramiento genético de los bovinos, lo que permitirá mejorar la estructura y composición genética del hato ganadero. Con una inversión de 96 mil pesos, beneficiamos a 24 productores.

Con el propósito de captar, almacenar y regular la distribución de agua para los diversos usos en las comunidades del municipio, implementamos el Programa de Construcción y Desazolve de Jagüeyes, beneficiando a 13 personas.

Eje transversal 1 Inclusión y Equidad Social:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables del municipio de Jalapa que presenten cualquier tipo de exclusión o de marginación, por sus condiciones sociales, ideológicas, físicas, género, etc.

[Handwritten notes in blue ink on the right margin:]
✓
Com. - by [signature]
2



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Trabajar en la inclusión y equidad social, significa crear espacios de bienestar y prosperidad colectiva con acciones enfocadas a grupos en situación de vulnerabilidad, donde se respeten sus derechos humanos y se garantice el acceso a oportunidades y una vida digna.

Atención Ciudadana: En beneficio de las familias que habitan en comunidades con problemas de desabasto del vital líquido, se puso en marcha el Programa de almacenamiento óptimo del agua, en coordinación con la asociación Mariana Trinitaria, mediante el cual las personas pueden tener acceso a tinacos subsidiados de gran capacidad, para almacenar el líquido en sus hogares.

De octubre del 2021 a septiembre del 2022 llevamos a cabo 11 entregas de tinacos a bajo costo, con lo cual beneficiamos a 276 familias.

Contribuir al mejoramiento de la vivienda, para que las familias cuenten con espacios dignos donde vivir, es el objetivo del Programa de materiales de construcción que realizamos en coordinación con la Asociación Mariana Trinitaria, a través del cual la población jalapaneca pudo adquirir paquetes de cemento a bajo costo. De esta manera durante este año, beneficiamos a 576 familias de bajos recursos.

El Programa de lentes a bajo costo y examen de la vista gratis, ha dado excelentes resultados, de esta manera beneficiamos a 129 personas que sufren alguna discapacidad visual.

En Jalapa estamos trabajando para garantizar que todas las familias vivan en condiciones de bienestar, y el bienestar inicia en el lugar donde uno vive. Es por ello, que a través del Programa de Mejoramiento a la Vivienda, entregamos 64 paquetes de láminas de zinc a bajo costo y seguiremos apoyando a la economía de las familias jalapanecas.

Atención a la mujer: una de las prioridades de esta administración es la de impulsar el desarrollo individual y colectivo del género femenino, establecer un ambiente de equidad para este sector de la población, e incorporar la perspectiva de género en el proyecto municipal, así como fomentar las condiciones que contribuyan a la erradicación de la discriminación, propiciando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:]
✓
P. G. m. t. Prop. Ciudad.



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Para ello, hemos impulsado, promovido y gestionado diversas acciones enfocadas al incremento del empleo y capacitación, entre las cuales se encuentran las asesorías jurídicas, psicológicas y de gestión social.

En el marco del Día Internacional de las Mujeres, el 7 de marzo del 2022, realizamos la Primer Feria de la Igualdad y Equidad Jalapa 2022, con el objetivo de contribuir al empoderamiento de las féminas, en cuyo marco, por primera vez en Jalapa, se hizo entrega del reconocimiento SM a 8 destacadas mujeres del municipio. Durante el evento se proporcionaron también servicios gratuitos en materia de salud y estética femenina.

Las mujeres y las niñas tienen pleno derecho a disfrutar de una vida libre de violencia, por lo que impulsamos y llevamos a cabo acciones para la prevención y atención de la violencia contra ellas.

De octubre del 2021 a septiembre del 2022, a través de la Dirección de Atención a las Mujeres brindamos asesorías jurídicas a 192 féminas que así lo requirieron, especialmente a quienes han sido víctimas de violencia patrimonial o económica, procedentes de diversas comunidades y de la cabecera municipal.

Para prevenir y disminuir el índice de violencia en las escuelas, como parte del Programa de Apoyo a la Transversalidad de Género en el municipio, y con el objetivo de instruir y proporcionar a los alumnos y docentes las herramientas para identificar acciones y poner un alto a la violencia, del 20 de agosto al 31 de octubre del 2022, impartimos el Taller violencia digital de género, en instituciones educativas de nivel secundaria y media superior de 12 comunidades y la cabecera municipal, beneficiando a 446 personas de entre 12 y 17 años.

Bajo el mismo Programa capacitamos a los servidores públicos en los siguientes temas: 14 criterios de la Norma Mexicana en igualdad laboral y no discriminación; Prevención, atención de acoso y hostigamiento sexual en el trabajo; Derechos humanos, las mujeres, y las niñas; y Pilares de la masculinidad homogénea.

Eje Transversal No. 2 Un Gobierno Eficiente, Transparente y Honesto:



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Incrementar la eficiencia de la gestión pública municipal, bajo los principios de eficiencia, modernidad, transparencia, austeridad, honestidad y balance fiscal, implementando un sistema permanente de evaluación de la gestión de las distintas áreas, que permita obtener mejores resultados en beneficio de la población del Municipio.

Un gobierno eficiente, transparente y honesto, hace referencia a una administración pública basada en la rendición de cuentas, acceso a la información pública y participación ciudadana. Este se encuentra incorporado por principios y políticas que ayuden a generar un gobierno abierto, con la finalidad de contar con una buena administración pública que sea eficiente y eficaz.

Como parte de las actividades de un gobierno abierto y cercano a la gente, de comunicación permanente y atención oportuna a la ciudadanía, llevamos a cabo el Programa de Audiencias Públicas, mediante el cual atendimos a 1 mil 327 personas de las 63 comunidades y sectores del municipio.

Secretaria Municipal: desde que asumimos este gobierno, hemos trabajado en equipo con la Secretaria Municipal, Síndica de Hacienda y Regidoras, a fin de generar acuerdos y tomar decisiones en beneficio de los habitantes de nuestro municipio, respetando la Ley y comprometidos con el ejercicio de un gobierno dispuesto a trabajar para todos.

Durante este año, de gobierno llevamos a cabo 12 sesiones de Cabildo Ordinarias y 13 Extraordinarias.

Asimismo, expedimos 428 constancias de diversos asuntos a la población que lo solicitó.

Coordinación de Delegados: Los Delegados Municipales son el primer punto de contacto entre el gobierno municipal y los ciudadanos. Como parte del trabajo coordinado con dichas autoridades comunitarias y a fin de despejar sus dudas, dar a conocer los servicios que ofrecen y atender sus planteamientos sobre temas de interés para la población, llevamos a cabo diversas reuniones informativas con funcionarios de las Direcciones y Coordinaciones de la Administración Municipal, organismos encargados de los Programas Sociales y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Handwritten signature: G.m.t. - G.R.R.

Handwritten mark: X



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Así también como Presidente Municipal he mantenido diálogo y comunicación permanente con los Directores y Coordinadores de las distintas áreas de esta administración, así como con los Delegados Municipales, como parte del trabajo en equipo para avanzar en los proyectos, programas y acciones para impulsar la transformación de nuestro municipio.

El 18 de abril del 2022, emitimos la convocatoria para la designación de los nuevos delegados municipales de las 63 comunidades y sectores que conforman nuestro municipio, proceso que se desarrolló de forma ordenada y transparente, en un clima de paz y tranquilidad.

De acuerdo a las fechas establecidas en dicha convocatoria, el día 22 de ese mismo mes, se realizó el registro de aspirantes y posteriormente, tras el análisis de las propuestas por parte del Honorable Cabildo, con base en encuestas aplicadas en cada una de las comunidades y sectores de la cabecera municipal, el 30 de abril se publicaron los resultados y el 2 de mayo tomamos protesta a los nuevos Delegados municipales.

Con el propósito de dotar a las autoridades comunitarias de las herramientas y conocimientos para el mejor desempeño de sus funciones y garantizar la buena atención a la población, impartimos el Curso intensivo de capacitación sobre las responsabilidades y facultades que implica ser la autoridad en sus respectivas comunidades y sectores de la cabecera municipal.

En coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) de Tabasco, el 21 de septiembre del 2022, llevamos a cabo el Primer Foro Municipal de Consulta Indígena y Afromexicana, como parte de la Consulta que lleva a cabo el Instituto Nacional Electoral, para garantizar la participación de las personas que pertenecen a estos grupos étnicos en la actividades político-electorales y su derecho a ser votados para cargos de elección popular.

Normatividad y fiscalización: con el propósito de coordinar, supervisar y regular el comercio en nuestro municipio, implementamos estrategias que permitieron el desempeño de un trabajo íntegro, honesto y eficiente, que contribuyó a impulsar y fomentar un servicio público transparente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'G.M.T.' and 'G.M.P. D. J. D. J.']



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Bajo esta premisa iniciamos el Programa de Regularización de los Certificados de Funcionamiento de los establecimientos comerciales y del mercado público de Jalapa 20 de noviembre, donde entregamos 700 certificados. Asimismo, llevamos a cabo el Programa de regularización de carnicerías y matanzas rurales y urbanas; la liberación de las banquetas en la cabecera municipal; y la reubicación y reorganización de comercios ambulantes.

Transparencia y Acceso a la Información Pública: El 12 de octubre del 2021, llevamos a cabo la capacitación de los enlaces de transparencia de las áreas administrativas, sobre el uso e implementación del nuevo portal institucional, con el propósito de brindar las herramientas y conocimientos necesarios sobre el uso del nuevo portal.

Del 22 al 26 de noviembre del 2021, entregamos a cada una de las áreas de esta administración, los nombres de usuarios.

La transparencia y rendición de cuentas es uno de los compromisos fundamentales de esta administración, con nuestro Presidente de la República el Lic. Andrés Manuel López Obrador, por lo que desde el inicio de mi gestión, Jalapa se destaca por ser uno de los Ayuntamientos que cumple al 100 por ciento, de manera puntual, con la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, de las obligaciones de transparencia correspondientes al tercer y cuarto trimestres del 2021, así como al primer, segundo y tercer trimestres del 2022.

En cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendimos un total de 289 solicitudes de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Y contraseñas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la Formatería en Excel, la cual corresponde a las obligaciones de transparencia, enmarcadas en el artículo 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En colaboración con el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, implementamos la Herramienta "INTEGRA-2", una herramienta tecnológica para las personas que padecen discapacidad visual y cognitivas, con el fin de que puedan acceder a los contenidos y se facilite el acceso y navegación en los portales web institucionales de los sujetos obligados.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Bajo esa premisa, y como parte de una política fiscal que promueve en los ciudadanos, el cumplimiento en el pago de sus obligaciones, implementamos una



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



estrategia para fomentar la regularización y el cumplimiento de los contribuyentes en el pago del impuesto predial.

Por primera vez en el Ayuntamiento de Jalapa, durante esta administración implementamos el cobro con tarjetas de crédito, para mayor comodidad de la población y a través de esta modalidad se han recaudado 584 mil 662 pesos 93 centavos.

Con la finalidad de incrementar los ingresos propios, vía recaudación de impuestos, pusimos en marcha el Programa de Incentivos a Contribuyentes mediante sorteos y descuentos en el pago del predial. Asimismo como estrategia de recaudación en conjunto con la Dirección de Atención Ciudadana implementamos el Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

Implementamos también el programa de "Cajas Recaudadoras en las comunidades", en beneficio de la población de los distintos centros integradores para que ya no tuvieran que trasladarse a la cabecera municipal para realizar el pago de sus contribuciones. De esta manera llevamos las cajas recaudadoras al Poblado Astapa, donde se recaudó un monto de 67 mil 61 pesos; en el Poblado Aquiles Serdán primera sección se recaudaron 31 mil 675 pesos y en la Colonia Benito González la recaudación fue de 55 mil 76 pesos.

Estas acciones nos permitieron superar la recaudación del año 2021, que fue de 9 millones 68 mil 980 pesos 76 centavos, ya que de enero a noviembre del presente año, hemos recaudado 9 millones 639 mil 88 pesos 82 centavos y aún falta un mes para concluir este 2022.

En este gobierno municipal mantenemos una política de cumplimiento en las obligaciones hacendarias, por lo que hemos cubierto en tiempo y forma los pagos a la Comisión Federal de Electricidad y las mensualidades del adeudo heredado de administraciones anteriores con una institución bancaria.

Catastro: Hemos brindado atención a Notarías Públicas, instituciones de gobierno y al público en general, dentro de los servicios dados se encuentran: la expedición de constancias y valores catastrales, registro de escrituras públicas y privadas, consultas de información, certificaciones oficiales, manifestación de construcción,

Handwritten notes in blue ink:
A
Qued.
G.m.t.
C.R.P.
p

Con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, logramos el 100 por ciento



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



de cumplimiento en la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de Inicio, por parte de los servidores públicos municipales.

De igual manera, en el mes de mayo del 2022, cumplimos con la presentación de 900 Declaraciones de Situación Patrimonial de Modificación por parte de los servidores públicos que integran la administración.

Con fundamento en la ley que establece los procedimientos de entrega y recepción en los poderes públicos, los ayuntamientos y los órganos constitucionales autónomos del estado de Tabasco; llevamos a cabo, cada uno de los procesos de entrega y recepción de todas las áreas que integran esta administración municipal, cumpliendo así, con el plazo establecido por la ley.

Como parte de las acciones de transparencia y rendición de cuentas, realizamos dos auditorías, y acudimos a diversas localidades con el propósito de realizar auditorías a la obra pública en el municipio.

Para impulsar una gestión pública de calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, dimos seguimiento a expedientes y trámites administrativos. De igual manera, dimos cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de junio del 2022, emitido por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Eje Transversal 3 Restauración y Protección del Medio Ambiente:

Contribuir a la preservación del equilibrio ecológico municipal; fomentando una cultura ambiental y el respeto a los recursos naturales, promoviendo así un desarrollo sostenible apegándose al marco legal aplicable involucrando a la ciudadanía.

Trabajar en acciones que ayuden a cuidar nuestro entorno natural, a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales, es uno de los principales objetivos de este gobierno municipal y para ello, hemos llevado a cabo diversas acciones para un desarrollo sostenible.

Con el propósito de dar un buen manejo a los residuos sólidos generados en nuestro municipio, firmamos el Convenio con la Empresa Geocycle y el

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin:]
A
G.m.t.
G.m.p.
G.m.p.



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Honorable Ayuntamiento de Macuspana, lo cual permitirá el procesamiento profesional de los residuos urbanos, para contribuir a las acciones contra el cambio climático y así lograr una mejor calidad de vida para la población.

En coordinación con la Jurisdicción Sanitaria número 9 de Jalapa, realizamos una Campaña de Recolección de Cacharros, para mantener espacios limpios y prevenir la reproducción de mosquitos transmisores de enfermedades virales, a fin de cuidar la salud de los habitantes de nuestro municipio.

Con el fin de mejorar la imagen urbana y conservar espacios de esparcimiento y recreación agradables y seguros, llevamos a cabo acciones limpieza en áreas verdes, mediante la recolección de residuos sólidos, PET, cartones y vidrios en camellones, plazas, parques, jardines y vialidades del municipio.

Para garantizar el acopio de los residuos de manera segura y ambientalmente adecuada, realizamos el acomodo y bandedo de los residuos sólidos urbanos depositados en el relleno sanitario municipal, con la finalidad de que los espacios estén organizados, habilitados y aprovechados para alargar la vida del sitio de disposición.

Comprometidos con el medio ambiente, ejecutamos la Campaña de Acopio de Pilas y Baterías usadas, con la finalidad de crear conciencia en la ciudadanía, para que todas las pilas que ya cumplieron su vida útil, sean depositadas en contenedores especiales, para su posterior confinamiento y evitar sean colocadas junto con los residuos sólidos urbanos, ya que generarían contaminación al agua, suelo y aire.

Para el cuidado del medio ambiente y la salud, llevamos a cabo el "Llantatón", para la recolección de llantas usadas, con el propósito de crear conciencia sobre la correcta disposición de los neumáticos, no sólo porque con ello se evita la contaminación de nuestros ecosistemas, como los cuerpos de agua y el suelo; sino porque, además se disminuye el riesgo de criaderos de reproducción de fauna nociva, así como de mosquitos transmisores del Dengue, Zika o Chikungunya.

Entregamos 230 contenedores de basura en diversas zonas de la cabecera municipal y las comunidades, con el propósito de mantener los desechos en un mismo lugar, de manera ordenada y ayudar en la limpieza de los espacios,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



evitando así la propagación de malos olores; además de facilitar la transportación de la basura y los desperdicios acumulados hacia los camiones recolectores.

¿HACIA DONDE VAMOS?

En este primer año de gobierno, hemos sentado las bases de una administración municipal que tiene como principal propósito impulsar el bienestar de las familias, privilegiando a los más necesitados, cumpliendo así con uno de los principios de la Cuarta Transformación, que tiene como objetivo primordial, generar las condiciones que les permitan mejorar su calidad de vida.

La ruta de crecimiento está trazada y nuestro compromiso es mantener finanzas sanas, con un ejercicio eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos, haciendo más con menos, con estricto apego al marco legal. En nuestra administración municipal seremos cuidadosos para no incrementar la deuda pública heredada, que tanto frena el desarrollo de nuestro municipio.

Sabemos que no estamos solos en la tarea de transformar a Jalapa, por lo que continuaremos trabajando de manera coordinada con el gobierno federal y estatal, al lado de la ciudadanía en general, para avanzar y consolidar el desarrollo de nuestro municipio.

Seguiremos modernizando a Jalapa, impulsando programas y fomentando acciones que nos permitan contar con las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo nuestro trabajo a la vanguardia, que responda puntualmente a las necesidades de la población.

Continuaremos trabajando con base en las acciones planteadas en nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, porque estamos seguros que, así como lo plantea el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, el tejido social se puede reconstruir a través del bienestar social y del desarrollo económico, cuando a las personas se les brindan las oportunidades para incorporarse a la sociedad.

Esta administración es para la gente y por la gente, y vamos por el mejor camino para la continuidad de la cuarta transformación que impulsa nuestro presidente de la República el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin:]
C
Caud.
G. m. t.
G. m. t.
G. m. t.



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



Porque NUESTRO PROPÓSITO, ES TU BIENESTAR... lo mejor para Jalapa está por venir.

ACUERDO: 1.05.12.2022. El Secretario del Ayuntamiento informó al Presidente Municipal que el H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, aprobó por unanimidad el “**Primer Informe de Gobierno del Dr. Fernando Emilio Priego Zurita, Presidente del Municipio de Jalapa, Tabasco**”.

6.- Mensaje del Dr. Fernando Emilio Priego Zurita Presidente Municipal.

Ha transcurrido un año desde que, por mandato ciudadano, asumí la Presidencia Municipal de mi querido Jalapa. Han sido 12 meses de intenso trabajo, aunque difíciles por las limitaciones presupuestales y por las secuelas, no solo en materia de salud; sino económicas de una pandemia que afortunadamente parece estar llegando a su fin.

En este marco, con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento mi informe anual de labores 2021-2022.

En mi caminar por comunidades, ejidos, rancherías, poblados y ciudad de Jalapa, conocí y escuché las necesidades y problemáticas de nuestro pueblo: todo lo cual fue tomado en cuenta e incluido en el Plan Municipal de Desarrollo Jalapa 2021-2024, alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Tras la pandemia generada por el COVID-19, fue necesario implementar acciones y programas para superar la difícil situación, en que la presente administración municipal encontró a Jalapa. Poco a poco hemos logrado reactivar nuestra economía. Fue necesario realizar una intensa labor de gestión ante el Gobierno Estatal y Federal para lograr apoyos para los diversos sectores como el comercio, agricultura y ganadería, que les permitan retomar su actividad productiva.

Al concluir el primer año de nuestra gestión, podemos afirmar que hemos cumplido un 70 por ciento de los compromisos de campaña y seguimos avanzando

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022**



con determinación y trabajo, para cumplirle al 100 por ciento a los Jalapanecos, especialmente a los que menos tienen.

En congruencia con los principios rectores del Gobierno de la Cuarta Transformación que encabeza nuestro Presidente de la República el Lic. Andrés Manuel López Obrador, siguiendo su ejemplo de hacer más con menos, mediante una administración eficiente, responsable, incluyente y honesta de los recursos presupuestales, lograremos el Jalapa que todos queremos.

Porque Nuestro Propósito es tu Bienestar.

**Dr. Fernando Emilio Priego Zurita
Presidente Municipal de Jalapa
H. Ayuntamiento 2021-2024**

7.- Clausura de la Sesión

El Secretario del Ayuntamiento cede la palabra al Dr. Fernando Emilio Priego Zurita, Presidente Municipal, quien expresa que no habiendo otro asunto que tratar se procede a la Clausura de la I Sesión Solemne del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, siendo las 13 horas con 35 minutos del día 05 del mes de Diciembre de 2022, firmando al margen y al calce la presente acta, los que quisieron y en ella intervinieron. "Nuestro Propósito tu Bienestar".

**Dr. Fernando Emilio Priego Zurita
Presidente Municipal**

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
G.m.t. - G.R.P.
[Firma manuscrita]



ACTA DE LA I SESIÓN SOLEMNE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.
05 DE DICIEMBRE 2022




Dra. María Elena Lora Pérez
Síndica de Hacienda


Ing. Eva Leticia López Andrade
3er. Regidor


Lic. Carla Yuridia Rodríguez Pérez
4to. Regidor


C. Guadalupe Méndez Torres
5to. Regidor


Profr. Agustín Ramón Cordero
Secretario del Ayuntamiento



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 19 de marzo del año 2020, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; Lic. Emma Sabina Toscano Avalos, Presidenta y Directora de Asuntos Jurídicos, L.C.P. Jessica Ahuja Hernández, Primer Vocal y Directora de Finanzas Municipal, y M.A. Reyna Isabel Clemente Custodio Segundo Vocal y Directora de Administración, por lo que habiendo quórum legal, inicia la **Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis y valoración de información considerada como reservada perteneciente a cualquier acto que vulnere la conducción de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado ejecutoria o estado.

CUARTO. - Análisis de la información considerada como reservada en relación a las direcciones de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco de acuerdo al artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

QUINTO. - Acuerdo extraordinario en relación acto que vulnere la conducción de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado ejecutoria o estado.

SEXTO. - Acuerdo extraordinario en relación a información considerada como reservada en relación a las Direcciones de Seguridad Pública y tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

SÉPTIMO. - Clausura de la reunión. -----



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día correspondiente a la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa Tabasco, la Lic. Emma Sabina Toscano Avalos, expone lo siguiente:

Si bien, el acceso a la información es un derecho que se encuentra reconocido por la Constitución Mexicana, en su artículo sexto, párrafo I el cual señala:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

No obstante al reconocimiento de este derecho también es destacable señalar que éste mismo no es absoluto; es decir, existe información la cual no puede considerarse pública, como cualquier acto que pueda vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado, toda vez que difundir dicha información causaría un daño de manera presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo tanto, y en aras de salvaguardar la información que no es considerada pública, se emite lo siguiente:



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria".

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	Cualquier acto que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.
Area que genera la información	Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Mtro. Darinet Castillo Ramirez Secretario de Ayuntamiento C.P. Juan José Custodio Contralor Municipal Lic. Emma Sabina Toscano Ávalos Directora de Asuntos Jurídicos
Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

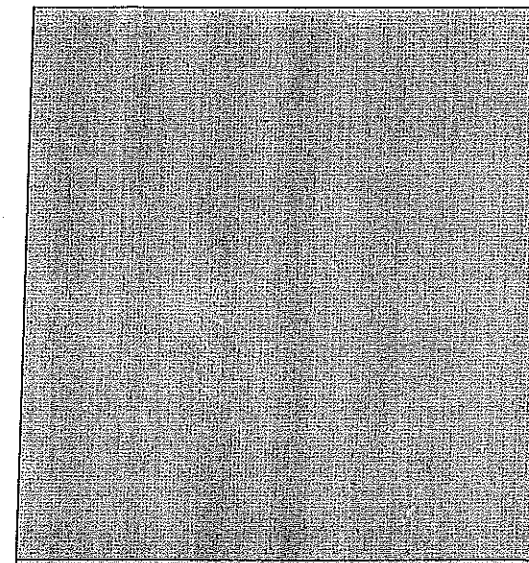
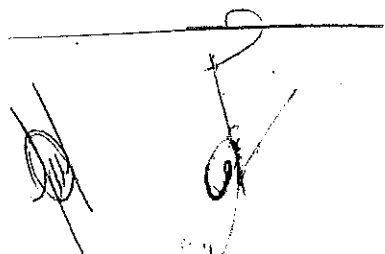
Plazo de reserva	2 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 19 del mes de marzo 2020
Fecha de Desclasificación:	19 de marzo de 2022
Fundamento Legal	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> Artículo 113, inciso XI <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i> Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción X Artículo 122 Artículo 143



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 3 Fracción V Fracción VI Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas Lineamiento Trigésimo
	Rúbrica del titular del área: 

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II.- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un periodo de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;*



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

- III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Se podría vulnerar el mantenimiento de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas y a la vez podría provocar una alteración del procedimiento debido a una injerencia externa por mínima que fuera. Lo anterior bajo fundamento del artículo 17 constitucional en el cual señala en su segundo párrafo lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial"

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: La divulgación de expedientes judiciales o administrativos previo a que cause estado crea un daño presente en el derecho de las partes y en la sanidad deliberativa por parte de la autoridad responsable respecto a la valoración del contenido y trascendencia de los actos y normas impugnadas, los motivos de violación y los elementos en que estos se sustentan. Es decir, la rendición de cuentas respecto a los procesos jurisdiccionales se erige como un medio que permita dar certeza a las partes y a la misma sociedad a cerca de la manera en que se resuelve un conflicto; esto ocurre en el momento en el que se emite una resolución definitiva, es decir que cause estado. Por lo tanto, mientras no haya causado ejecutoria, dichos juicios únicamente incumben a las partes interesadas.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: El hacer pública la información en estudio podría poner en riesgo la debida aplicación del proceso deliberativo, ya que esto se encuentran en trámite para su análisis y así obtener un resolutivo, es decir cause estado.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la conducción de expedientes judiciales o de los procedimientos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado;

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 1) Artículo 121 fracciones X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X.-Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

El debido proceso constituye el resguardo por el cual se asegura y da mayor efectividad a los bienes jurídicos tutelados por el Estado, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, en tanto es un derecho fundamental. El debido proceso es un conjunto de actos y trámites los cual guían la actuación de la administración que por una parte permite garantizar la objetividad, neutralidad e independencia de la decisión administrativa y por otro lado la de asegurar la realización de un fin público, por lo que hacer publica dicha información afectaría a las partes intervinientes en dichos procesos.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentra Clasificada como Reservada de manera TOTAL aquellos actos que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. por consecuente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CARTA MAGNA**), La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Lineamiento Trigésimo de los



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como la Elaboración de Versiones Públicas y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños a la conducción de expedientes judiciales o procedimientos administrativos en tanto no hayan causado estado.

CUARTO. - Análisis de la información considerada como reservada en relación a las direcciones de seguridad pública y tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco de acuerdo al artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa Tabasco, la Lic. Emma Sabina Toscano Avalos, expone lo siguiente:

Si bien, el acceso a la información es un derecho que se encuentra reconocido por la Constitución Mexicana, en su artículo sexto, párrafo I el cual señala:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

No obstante, al reconocimiento de este derecho también es destacable señalar que éste mismo no es absoluto, es decir, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones fundamentalmente en **relación a la protección de seguridad nacional**, por lo que es preciso citar las siguientes tesis aisladas:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro: "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía de acceso a la información contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general.

Amparo en revisión 50/2008. Rosario Liévana León. 12 de marzo de 2008. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

Es así como el derecho de acceso a la información se encuentra limitado respecto a información que por su naturaleza no puede ser pública, es decir, información que al hacerse pública puede afectar más allá de beneficiar.

La información relacionada a Seguridad Pública y Tránsito pertenecen a esa restricción de información.

Por lo tanto, y en aras de salvaguardar la información que no es considerada pública en materia de seguridad, se emite lo siguiente:



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	-Vehículos adscritos a Seguridad Pública y Tránsito. -Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito -Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito -Fotografías de Policías y tránsitos -Currículos del Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito -Equipo y armamento de Seguridad Pública -Toda la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos. -Detenciones -Información criminal -Sentenciados -Montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública -Toda aquella información perteneciente a materia de seguridad pública y tránsito
Área que genera la información	Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Jalapa Tabasco. Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Dirección de Tránsito de H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria[®].

	Contraloría Municipal
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	M.A. Reyna Isabel Clemente Custodio Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. Insp. Rosario Córdoba Granier Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. Lic. Felicitó Cruz Jiménez Director de Tránsito Municipal L.C.P. Jessica Ahuja Hernández Directora de Finanzas Municipal Mtro. Darinet Castillo Ramírez Secretaría Municipal C.P. Juan José Custodio Contralor Municipal
Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Jalapa Tabasco. Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Dirección de Tránsito de H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria".

	Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Contraloría Municipal
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, siendo las 14:00 horas del día 19 del mes de marzo 2020
Fecha de Desclasificación:	19 de marzo de 2025
Fundamento Legal	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> Artículo 113 fracción I, V, X, XIII Artículo 114 <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i>

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Artículo 48 fracción II y VI
Artículo 114, Fracción I
Artículo 108
Artículo 112
Artículo 121 fracción I, IV, IX, XIII, XVII
Artículo 122
Artículo 143

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3

Fracción V
Fracción VI

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas

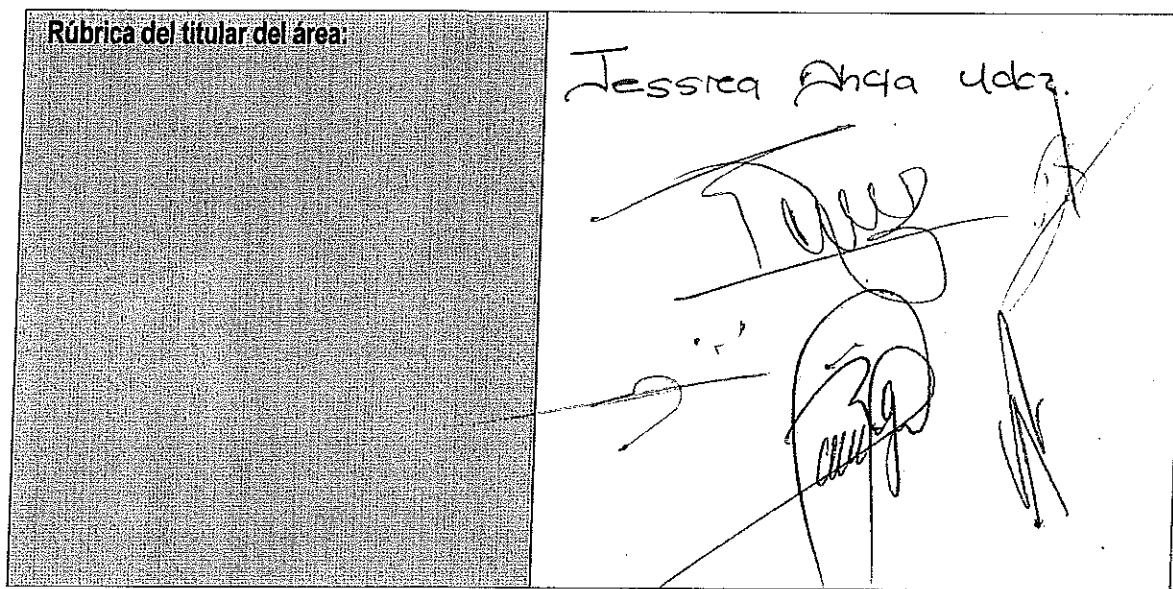
Décimo Octavo
Vigésimo tercero
Vigésimo Noveno
Trigésimo Segundo

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 40 fracción XXI
Artículo 110 párrafo cuarto

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco

Artículo 58 fracción XXV



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria".

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II.- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- IV. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- V. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;*
- VI. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

En relación a los vehículos adscritos a seguridad Pública y Tránsito.

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Los daños que puede causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información consagrado en el artículo sexto constitucional, toda vez que dicha información detalla la cantidad y las características específicas de los vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, información que al hacerse pública vulneraría la seguridad personal de los elementos que se encuentran adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Tránsito.

De igual forma, el difundir los datos de los vehículos asignados a dichas Direcciones, brindaría facilidades a la delincuencia para determinar la capacidad de acción y reacción con la que se cuenta en el municipio.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Comprometa la Seguridad Pública, poniendo en peligro las funciones que están a cargo de los servidores públicos pertenecientes a la Seguridad Pública del municipio, quienes tienen el deber de prever y proteger a la sociedad jalapaneca, así como el mantenimiento del orden y la paz; se puede poner en riesgo y alterar el orden social al conocer las características específicas de los vehículos con los que cuentan la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Los grupos delictivos conocerían información sensible e identificable, la cual podrían utilizar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y paz social del municipio.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva XIII y XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Causal XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Segundo de Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria".

En relación al personal, currículos, fotografías y salario adscrito a Seguridad Pública y tránsito:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Presente: Se origina por el hecho de que revelar la información mostraría el número total de policías y tránsito con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito municipal, así como las percepciones que estos tiene, lo que incrementa el riesgo de atentar contra la seguridad del municipio, ya que los grupos de delincuencia organizada al obtener esta información podría acercarse a ellos para ofrecerles mejores percepciones y reclutarlos, o bien, preparar una emboscada que supere en número de personas al total de policías con los que cuenta el municipio y su población, así como la estabilidad social de la Entidad. Asimismo, el publicar los currículos de los elementos adscritos a la dirección de seguridad pública y tránsito, traería consecuencias graves, ya que al hacer pública dicha información generaría que se pusiera en riesgo la vida de estos al indicar datos como su domicilio y su trayectoria, ya que en esta puede obrar información acerca de su preparación y los cursos que han tomado para su formación en seguridad.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Probable: Radica en que dar a conocer los salarios de los policías y todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, constituiría las bases para que los grupos criminales les ofrecieran mejores percepciones o en su caso podrían deducir el número exacto de policías con los que cuenta el municipio, lo que generarían un riesgo para la seguridad pública del municipio e integridad del personal operativo, toda vez que grupos deseosos de vulnerar la estabilidad del municipio puedan acceder a esta información privilegiada.

Daño específico: Consiste principalmente en la afectación de las funciones de los encargados en generar seguridad y mantener el orden y la paz pública, pues al conocerse los salarios de los policías y tránsitos, así como del personal adscrito a estas dos direcciones, los pondrían en riesgo y se lesionaría la discrecionalidad y eficiencia con que se debe operar, además daría pauta a que grupos delictivos realicen actividades de sabotaje para evitar llevar a cabo esa función.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originarían con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado y la



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

seguridad, vida, integridad física de los policías y tránsitos que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En relación a la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de información, así como en los registros nacionales, equipo y armamento, información en materia de información criminal, detenciones y sentenciados

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Otorgar la información referente a todo lo relacionado en la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de información, así como en los registros nacionales, equipo y armamento, información en materia de detenciones y sentenciados, se estaría dando a conocer la capacidad de acción y reacción con la que cuenta el municipio de Jalapa, Tabasco

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: El difundir información relativa a detenciones y sentenciados podría ocuparse como base de discriminación, vulneración a la dignidad, intimidad, privacidad u honra de las personas vinculadas a ellas. Asimismo, se afectaría el derecho al debido proceso.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Los grupos delictivos conocerían información sensible e identificable, la cual podrían utilizar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y paz social del municipio.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado, la integridad física, así como la vida de los policías y tránsito que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública. Asimismo, se podría afectar la seguridad de la propia ciudadanía jalapaneca.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, X, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, IX, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En relación a montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito:

Daño probable: Se origina por el hecho de hacer público los montos económicos estatales y federales que recibe el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco en beneficio de Seguridad Pública y tránsito, por lo que grupos criminales tendrían conocimiento del soporte económico con el que cuenta la Dirección de Seguridad Pública, y la Dirección de Tránsito.

Daño presente: Hacer público los montos económicos de apoyo a Seguridad Pública y Tránsito pondrían en riesgo al propio personal adscrito ya que se podría estimar la capacidad de equipo y reacción con la que pudiese contar seguridad pública y tránsito.

Daño específico: Los grupos criminales conocerían información identificable y sensible la cual podrían usar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y la paz social del municipio.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 2) *Artículo 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dicen:*

Artículo 113 Ley General de Acceso a la Información Pública. - Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. **Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- V. **Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. **Afecte los derechos del debido proceso;**
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. **Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.**

Artículo 114.- Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

- 3) **Artículo 121.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:
 - I. **Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**
 - II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
 - III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
 - IV. **Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**
 - V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
 - VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
 - VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
 - VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos; en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
 - IX. **Afecte los derechos del debido proceso;**
 - X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
 - XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;
 - XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

- XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;
- XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;
- XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;
- XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;
- XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y
- XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

Lineamiento Décimo Octavo: De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Lineamiento Vigésimo Tercero: Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Lineamiento Vigésimo Noveno: Vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y
- IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.

Lineamiento Trigésimo Segundo: De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

4) *Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco*

Artículo 58.- Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías tendrán las siguientes obligaciones:

XXV.- Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su función, cargo o comisión;

- 5) De igual forma se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 fracción XXI y 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con el numeral XIII y XVII del artículo multicitado 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, señalando lo siguiente:



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXI.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Artículo 110 párrafo IV.-Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco* y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la información **relacionada a Vehículos adscritos a Seguridad Pública, Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito se encuentra Clasificada como Reservada de manera TOTAL**, por consecuente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano (**CARTA MAGNA**), Leyes Generales y Leyes Locales. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños o presentaría un riesgo en la seguridad pública del Municipio.

Dar a conocer la información que se reserva, resultaría perjudicial para el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y de Tránsito del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. Asimismo, afectaría la seguridad de la ciudadanía jalapaneca.

QUINTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/036/2020

Se **CONFIRMA** reservar de manera TOTAL la *Información relativa* a cualquier acto que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 121 fracciones X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a** Cualquier acto que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.) estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **dos años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye a la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes, se avoque a la elaboración del ACUERDO DE RESERVA TOTAL **en referencia a** cualquier acto que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, para que con posterioridad se emita el acuerdo correspondiente. -----

SEXTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/037/2020

Se autoriza reservar de manera TOTAL la información referente a **Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito.**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado inciso VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , Artículo 121 fracción I, ,IV, IX, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de **Información relativa a Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de cinco años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo serán los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

Por consecuente, se instruye a la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes, se avoque a la elaboración del ACUERDO DE RESERVA TOTAL referente a **Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito** para así emitir el acuerdo de negativa de información correspondiente. -----



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria.

SEPTIMO: CLAUSURA

Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el Orden del Día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 15:00 horas del día diecinueve de marzo del año dos mil veinte, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

Así lo resolvieron por unanimidad en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Emma Sabina Toscano Avalos como Presidente; Primer Vocal la L.C.P. Jessica Ahuja Hernández, Directora de Finanzas; y como Segundo Vocal, M.A. Reyna Isabel Clemente Custodio, Directora de Administración.

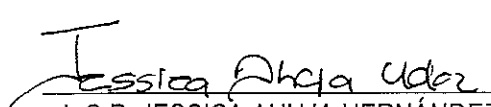
**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE


LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

PRIMER VOCAL


L.C.P. JESSICA AHUJA HERNÁNDEZ

Directora de Finanzas Municipal

SEGUNDO VOCAL


M.A. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO

Directora de Administración

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/08/2020

Acuerdo de reserva total de información

H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

VISTO. - En atención en lo dictaminado en el Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco se emite lo siguiente: - - - - -

Con fecha diecinueve de marzo del años dos mil veinte, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco sesionó con la finalidad de analizar y en su caso determinar la reserva de información concerniente a las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, llevando a cabo un análisis en las normativas aplicables, y mediante el cual se aprobó lo aquí descrito:

SEXTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/037/2020

Se autoriza reservar de manera TOTAL la información referente a Vehículos adscritos a Seguridad Pública, Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado inciso VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, IX, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de Información relativa a Vehículos adscritos a Seguridad Pública, Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de cinco años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo serán los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Por consiguiente, se instruye a la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes, se avoque a la elaboración del ACUERDO DE RESERVA TOTAL referente a Vehículos adscritos a Seguridad Pública, Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito para así emitir el acuerdo de negativa de información correspondiente. - - - - -

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Con fecha 19 de marzo del presente año, sesionó el Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración para declarar reservada la información relativa a seguridad pública y tránsito municipal, donde a través del Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020, se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva total la información relativa a Vehículos adscritos a Seguridad Pública, Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito.

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia del H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, con apoyo de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquella información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII párrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, Artículos 40 fracción XXI, 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Artículo 58 fracción XXV de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información relativa a Vehículos adscritos a Seguridad Pública, Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco tiene carácter de información de Acceso Restringido en su modalidad de reserva total.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

CUARTO. - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 112.-

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

IX. Afecte los derechos del debido proceso;

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII.- Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

QUINTO. - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 113 Fracción I, V, X y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral 121, fracción I, IV, IX y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, éstas dos últimas en relación con el numeral 110 párrafo IV, y el artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema de Seguridad:

SEXTO.- A través de la Trigesima Quinta Extraordinaria 2020 celebrada con fecha 28 de febrero, el Comité de Transparencia emitió por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

SEXTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/037/2020

Se autoriza reservar de manera TOTAL la información referente a Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito., de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado inciso VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , Artículo 121 fracción I, ,IV, IX, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de *Información relativa a Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

pública y tránsito estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de cinco años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo serán los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Por consecuente, se instruye a la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes, se avoque a la elaboración del ACUERDO DE RESERVA TOTAL referente a Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito para así emitir el acuerdo de negativa de información correspondiente.-----

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. -----

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN

MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	-Vehículos adscritos a Seguridad Pública y Tránsito. -Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito -Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito -Fotografías de Policías y tránsitos -Currículos del Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito -Equipo y armamento de Seguridad Pública

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

	-Toda la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos. -Detenciones -Información criminal -Sentenciados -Montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública -Toda aquella información perteneciente a materia de seguridad pública y tránsito
Área que genera la información	Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Jalapa Tabasco. Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Dirección de Tránsito de H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Contraloría Municipal
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	M.A. Reyna Isabel Clemente Custodio Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. Insp. Rosario Córdoba Granier Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. Lic. Felicitó Cruz Jiménez Director de Tránsito Municipal L.C.P. Jessica Ahuja Hernández

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

	Directora de Finanzas Municipal Mtro. Darinet Castillo Ramírez Secretaria Municipal C.P. Juan José Custodio Contralor Municipal
Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Jalapa Tabasco. Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Dirección de Tránsito de H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Contraloría Municipal
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, siendo las 14:00 horas del día 19 del mes de marzo 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Fecha de Desclasificación:	19 de marzo de 2025
Fundamento Legal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Artículo 4 bis inciso II Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 fracción I, V, X, XIII Artículo 114 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción I, IV, IX, XIII, XVII Artículo 122 Artículo 143 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 3 Fracción V Fracción VI

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas

Décimo Octavo
Vigésimo tercero
Vigésimo Noveno
Trigésimo Segundo

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 40 fracción XXI

Artículo 110 párrafo cuarto

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco

Artículo 58 fracción XXV

Rúbrica del titular del área:

Jessica Anaya Udeca.

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico de la información antes citada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

En relación a los vehículos adscritos a seguridad Pública y Tránsito.

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Los daños que puede causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información consagrado en el artículo sexto constitucional, toda vez que dicha información detalla la cantidad y las características específicas de los vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, información que al hacerse pública vulneraría la seguridad personal de los elementos que se encuentran adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Tránsito.

De igual forma, el difundir los datos de los vehículos asignados a dichas Direcciones, brindaría facilidades a la delincuencia para determinar la capacidad de acción y reacción con la que se cuenta en el municipio.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Comprometa la Seguridad Pública, poniendo en peligro las funciones que están a cargo de los servidores públicos pertenecientes a la Seguridad Pública del municipio, quienes tienen

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

el deber de prever y proteger a la sociedad jalapaneca, así como el mantenimiento del orden y la paz; se puede poner en riesgo y alterar el orden social al conocer las características específicas de los vehículos con los que cuentan la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Los grupos delictivos conocerían información sensible e identificable, la cual podrían utilizar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y paz social del municipio.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva XIII y XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Causal XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Segundo de Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En relación al personal, currículos, fotografías y salario adscrito a Seguridad Pública y tránsito:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Presente: Se origina por el hecho de que revelar la información mostraría el número total de policías y tránsito con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito municipal, así como las percepciones que estos tiene, lo que incrementa el riesgo de atentar contra la seguridad del municipio, ya que los grupos de delincuencia organizada al obtener esta información podría acercarse a ellos para ofrecerles mejores percepciones y reclutarlos, o bien, preparar una emboscada que supere en número de personas al total de policías con los que cuenta el municipio y su población, así como la estabilidad social de la Entidad. Asimismo, el publicar los currículos de los elementos adscritos a la dirección de seguridad pública y tránsito, traería consecuencias graves, ya que al hacer pública dicha información generaría que se pusiera en riesgo la vida de estos al indicar datos como su domicilio y su trayectoria, ya que en esta puede obrar información acerca de su preparación y los cursos que han tomado para su formación en seguridad.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Daño Probable: Radica en que dar a conocer los salarios de los policías y todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, constituiría las bases para que los grupos criminales les ofrecieran mejores percepciones o en su caso podrían deducir el número exacto de policías con los que cuenta el municipio, lo que generarían un riesgo para la seguridad pública del municipio e integridad del personal operativo, toda vez que grupos deseosos de vulnerar la estabilidad del municipio puedan acceder a esta información privilegiada.

Daño específico: Consiste principalmente en la afectación de las funciones de los encargados en generar seguridad y mantener el orden y la paz pública, pues al conocerse los salarios de los policías y tránsitos, así como del personal adscrito a estas dos direcciones, los pondrían en riesgo y se lesionaría la discrecionalidad y eficiencia con que se debe operar, además daría pauta a que grupos delictivos realicen actividades de sabotaje para evitar llevar a cabo esa función.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originarían con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado y la seguridad, vida, integridad física de los policías y tránsitos que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En relación a la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de información, así como en los registros nacionales, equipo y armamento, información en materia de información criminal, detenciones y sentenciados

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Otorgar la información referente a todo lo relacionado en la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de información, así como en los registros nacionales, equipo y armamento, información en materia de detenciones y sentenciados, se estaría dando a conocer la capacidad de acción y reacción con la que cuenta el municipio de Jalapa, Tabasco

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: El difundir información relativa a detenciones y sentenciados podría ocuparse como base de discriminación, vulneración a la dignidad, intimidación, privacidad u honra de las personas vinculadas a ellas. Asimismo, se afectaría el derecho al debido proceso.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Los grupos delictivos conocerían información sensible e identificable, la cual podrían utilizar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y paz social del municipio.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado, la integridad física, así como la vida de los policías y tránsito que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública. Asimismo, se podría afectar la seguridad de la propia ciudadanía jalapaneca.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, X, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, IX, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En relación a montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito:

Daño probable: Se origina por el hecho de hacer público los montos económicos estatales y federales que recibe el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco en beneficio de Seguridad Pública y tránsito, por lo que grupos criminales tendrían conocimiento del soporte económico con el que cuenta la Dirección de Seguridad Pública, y la Dirección de Tránsito.

Daño presente: Hacer público los montos económicos de apoyo a Seguridad Pública y Tránsito pondrían en riesgo al propio personal adscrito ya que se podría estimar la capacidad de equipo y reacción con la que pudiese contar seguridad pública y tránsito.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Daño específico: Los grupos criminales conocerían información identificable y sensible la cual podrían usar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y la paz social del municipio.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado, la integridad física, así como la vida de los policías y tránsitos que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública. Asimismo, se podría afectar la seguridad de la propia ciudadanía jalapaneca.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, X, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, IX, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA TOTAL la información relativa Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito.

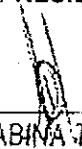
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

SEGUNDO: La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de cinco años; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. El responsable de la custodia de la información que se reservó será el Insp. Rosario Cordova Granier, Director de Seguridad pública así como todos los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.

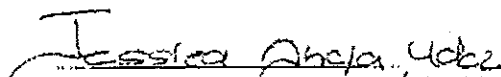
**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE


LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

PRIMER VOCAL


L.C.P. JESSICA AHUJA HERNÁNDEZ

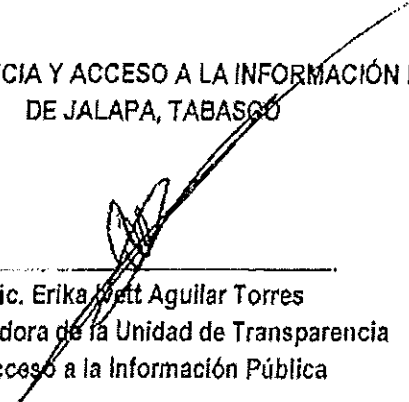
Directora de Finanzas Municipal

SEGUNDO VOCAL


M.A. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO

Directora de Administración

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JALAPA, TABASCO**


Lic. Erika Watt Aguilar Torres
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública